

CONVENIO DE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO CENTRO EMPRESARIAL DEL NORTE DE SONORA, COPARMEX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO LEMMEN MEYER GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y SÓLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el Artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2.- Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política de desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

I.3.- Que su representante el Lic. Moisés Gómez Reyna acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2009, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4.- Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de "LA SECRETARÍA", ha decidido conjuntar esfuerzos con "COPARMEX", mediante la suscripción del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones tendientes al diseño e implementación de un programa conjunto de desarrollo de habilidades empresariales dentro del programa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para apoyo a Cámaras y Organismos Empresariales, el cual implica la realización de un

evento público denominado "10 FORO EMPRESARIAL", en adelante identificado como "FORO EMPRESARIAL".

I.5.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo.

I.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado, en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- DECLARA "COPARMEX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es un sindicato patronal de afiliación libre, con personalidad jurídica propia, adherido a la Federación Noroeste de Centros Empresariales y a la Confederación Patronal de la República Mexicana, en ejercicio de la libertad y derecho de asociación profesional y sindical que consagra el artículo 123, apartado A, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a los dispuesto en el Capítulo I y II del Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo, habiéndole correspondido el registro número 82/62 del expediente 234"62"19 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora.

II.2.- Que es un organismo legalmente constituido, que acredita su constitución conforme a la legislación mexicana, y dicho acto consta en Escritura Pública número 8,293, volumen 122, de fecha 31 de enero de 1962, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11, con residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora.

II.3.- Que dentro de sus principios básicos está el mejoramiento y defensa de los intereses de las empresas y empresarios de Sonora y de México, representar los intereses generales de las empresas asociadas; participar en la defensa de los intereses particulares de las empresas asociadas; fungir como órgano de consulta; contribuir a la formación integral de los empresarios sobre la base de sus deberes y derechos empresariales y de su doctrina social.

II.4.- Que el Lic. José Eduardo Lemmen Meyer González, en su carácter de presidente, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, y acredita su carácter mediante Toma de Nota contenida en auto de fecha 14 de febrero de 2012 por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Hermosillo, Sonora, Lic. Jorge Emilio Clausen Marín, dentro del expediente Administrativo Número 234.4"62" 19 (82/1962), de la Sección Colectivos.

II.5.- Que ha decidido conjuntar esfuerzos con "LA SECRETARÍA", mediante la suscripción del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a la realización del objeto del presente acuerdo.



Gobierno del Estado  
de Sonora  
Secretaría de Economía  
Unidad Jurídica

II.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Boulevard Antonio Quiroga número 108, Fraccionamiento Real de Quiroga, en Hermosillo, Sonora, México.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1.- Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de éste convenio.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "COPARMEX" para el diseño e implementación de un programa conjunto de desarrollo de habilidades empresariales dentro del programa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para apoyo a Cámaras y Organismos Empresariales, el cual implica la realización del evento público denominado "10 FORO EMPRESARIAL", a celebrarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 19 de Febrero de 2015, de conformidad al anexo 1.

Los recursos que "LA SECRETARÍA" aportará se encuentran debidamente presupuestados para ese efecto.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Aportar en apoyo al desarrollo del objeto, recursos económicos por la cantidad de \$250,000.00 (son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "COPARMEX" señale para ese efecto, en las fechas que se acuerden de manera económica entre las partes.
2. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "COPARMEX".** Para efectos del cumplimiento del presente convenio "COPARMEX" se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por sí o por terceros en apoyo al desarrollo del objeto, el apoyo mencionado en la cláusula segunda de este convenio, aportación que deberá de ser demostrada mediante evidencia documental.
2. Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable, así como desarrollar el "FORO EMPRESARIAL" de conformidad con el anexo 1, parte integrante del presente convenio.
3. Rendir un informe final de la aplicación del recurso aportado en virtud del presente instrumento.
4. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para el "FORO EMPRESARIAL".
5. Proporcionar a la "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente convenio.
6. Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARÍA" en el caso de que se rescinda el convenio por causas imputables a "COPARMEX".
7. Llevar acabo todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.


**CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "COPARMEX" acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA": Al Secretario de Economía, Lic. Moisés Gómez Reyna ó a quien sustituya el cargo.

Por "COPARMEX": Al presidente del Consejo Directivo del Centro Empresarial del Norte de Sonora, COPARMEX, Lic. José Eduardo Lemmen Meyer González ó a quien sustituya el cargo.

**Como representantes operativos:**

Por "LA SECRETARÍA": el Lic. Sergio Martínez González, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Económico ó a quien sustituya el cargo.

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA

Por "COPARMEX": la Lic. Guadalupe Gálvez Rodríguez, en su carácter de Gerente General de COPARMEX, ó a quien sustituya el cargo.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Convienen las partes que a raíz del presente convenio, "COPARMEX" lleva a cabo el manejo de recursos públicos derivados del apoyo a que se refiere la cláusula primera y segunda del presente convenio, por lo que acepta sujetarse a todas las reglas que determinan el manejo de los recursos públicos en el estado de Sonora, así como a las responsabilidades civiles y penales que correspondan, derivado del mal uso o falta de aplicación de dichos recursos a los fines a que están destinados.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada caso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "COPARMEX", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "COPARMEX" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la

información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "COPARMEX", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015; o hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio a la entera satisfacción de las partes.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a "COPARMEX", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminado los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "COPARMEX" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "COPARMEX" la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en la cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes aplicables vigentes y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.**

Por "LA SECRETARÍA"

**LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA**  
Secretario de Economía

Por "COPARMEX"

**LIC. JOSÉ EDUARDO LEMMEN MEYER GONZÁLEZ**  
Representante Legal

**TESTIGOS**


**LIC. SERGIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Desarrollo Económico  
Secretaría de Economía

**LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ**  
Director General de Administración  
Secretaría de Economía

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración para el apoyo para la realización del "Foro Empresarial", que celebra la Secretaría de Economía y el Centro Empresarial del Norte de Sonora, COPARMEX, con fecha de 7 de enero de 2015, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

ANEXO 1

"10 FORO EMPRESARIAL"



# Foro Empresarial

Ideas en movimiento

PROFORMA DE EGRESOS

NÚMERO MÁXIMO DE PARTICIPANTES: 400

COSTOS:

|  |               |
|--|---------------|
| a) Comida Empresarial .....                | \$ 210,000.00 |
| b) Honorarios conferencista.....           | \$ 30,000.00  |
| c) Promoción del evento (Radiofusas) ..... | \$ 6,519.00   |
| d) Hospedaje conferencista .....           | \$ 3,481.00   |
| SUMA.....                                  | \$ 250,000.00 |

